JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Sucesión intestada/Rad.2022-00388-00

Como quiera que en el proveído del pasado 15 de septiembre de 2022 se incurrió en un error en la parte considerativa en el nombre del causante como ROSA AMELIA PALACIOS DE VÁSQUEZ, cuando el correcto es JULIÁN VÉLEZ HOYOS, y en el nombre de quien la promueve como GILBERTO VÁSQUEZ, cuando lo correcto es MARÍA VIRGINIA VÉLEZ COPETE, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se dispone efectuar la corrección respectiva.

Por otro lado, reconózcasele personería para actuar en representación de la señora MARÍA VIRGINIA VÉLEZ COPETE, a la abogada MARÍA DEL PILAR MONTALVO, de acuerdo al poder conferido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. CORREGIR la parte considerativa del auto del 15 de septiembre de 2022, correspondiendo el nombre del causante a JULIÁN VÉLEZ HOYOS y no a ROSA AMELIA PALACIOS DE VÁSQUEZ; y de quien promueve a MARÍA VIRGINIA VÉLEZ COPETE y no a GILBERTO VÁSQUEZ como se indicó en la parte considerativa del mencionado proveído.

Segundo. RECONOCER personería para actuar en representación de la señora ROSA AMELIA PALACIOS DE VÁSQUEZ, a la abogada MARÍA DEL PILAR MONTALVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.861.268 y Tarjeta Profesional No. 48.252 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura conforme las facultades otorgadas en la sustitución del poder, quien por certificado No. 578843 de la Dirección de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura da fe de la vigencia de su tarjeta profesional y que no está inmersa en sanción alguna.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **107** Hoy ***03* DE *OCTUBRE* DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria